



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 7 1 ENE. 2016 369 /2016

Señores

**Presente** 

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA BIENES

**ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO** 

## Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO, estableciendo en su Artículo Único de la Sección 4, que los contratos de alquiler sobre los bienes adjudicados, suscritos con anterioridad a la modificación normativa dispuesta, conforme Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, podrán mantener las condiciones contractuales hasta la conclusión de los mismos, no debiendo efectuarse renovaciones o suscripción de nuevos contratos de alquiler con posterioridad a dicha fecha.

La mencionada modificación será incorporada en el la Sección 4 del Reglamento para Bienes Adjudicados y su Tratamiento, contenido en el Capítulo V, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lic. Ivere Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero Autoridad de Sistema Line de S

Adj.: Lo Citado AGL/RAC/MM/V/FQH

Öficina Central) La Paz Plaza Isabel (La Catolica № 2507, Telf: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Jonnen, Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundiach, Torre Este, Piso 3, Telf: (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Kin, 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf: (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf: (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf: (591-3) 3336288, Edif. Golia (Sobjja/Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf: (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Rax: (591-3) 4629659. Contabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telf: (591-4) 4584806. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar / Neolás Ortiz), Telf: (591-4) 6439777-6439775 -6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Ingavi № 282 esq. Méndez, Telf: (591-4) 6113709. Línea Gratuíta: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 21 ENE. 2016 042/2016

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, el Código Civil, la Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, el Recurso de Revocatoria presentado el 5 de noviembre de 2015, por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., la Resolución ASFI/1029/2015 de 3 de diciembre de 2015, el Informe ASFI/DNP/R-6761/2016 de 13 de enero de 2016, referido a la modificación al Artículo Único de la Sección 4 del REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO**, contenido en el Capítulo V, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, el 5 de noviembre de 2015, el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. presentó Recurso de Revocatoria, contra la Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, exponiendo, entre otros argumentos, la indebida irretroactividad del Artículo Único, Sección 4 del citado Reglamento, solicitando la revocación parcial de dicha Resolución.

Que, conforme Resolución ASFI/1029/2015 de 3 de diciembre de 2015, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero resolvió confirmar parcialmente las modificaciones efectuadas al REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO, instruyendo la modificación del Artículo Único, Sección 4 del citado Reglamento.

# CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

AQL/RAC/MMV Pág. 1 de 5

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel ta Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Piefr. (591-3) 3336288, Eax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rolota № 55, Piso 1, Telí/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asf@asfi.gob.bo





Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 14431 de 19 de febrero de 2015, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado determina que: "La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución".

AGL/RAC/MM/V

Pág. 2 de 5

(Oficina Central) La Paz Maza Ilabel lla Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telís. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Felf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telí/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505; 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telís. (591-4) 6439776. Tariia Calle lunín № 451, entre 15 de abril v Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea eratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





Que, el inciso t), parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, incluye entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para la aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros establece las operaciones activas, contingentes y de servicios que pueden realizar las entidades de intermediación financiera, entre las cuales, en el parágrafo I, inciso r), señala: "Efectuar operaciones de arrendamiento financiero mobiliario hasta un monto límite equivalente a UFV200.000.- (Doscientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda) e inmobiliario para vivienda de interés social (...)".

Que, los parágrafos I y II del Artículo 461 de la citada Ley disponen que los bienes muebles o inmuebles que pasen a ser propiedad de una entidad financiera, como consecuencia de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejerza para obtener la recuperación de sus financiamientos, deben ser vendidos en el plazo máximo de un año, desde la fecha de adjudicación y si la respectiva venta no se realizara en dicho plazo, la entidad debe efectuar las correspondientes previsiones.

Que, el Artículo 454 del Código Civil, referido a la libertad contractual y sus limitaciones señala:

"(Libertad Contractual: Sus Limitaciones).-

- I. Las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos que celebren y acordar contratos diferentes de los comprendidos en este Código.
- II. La libertad contractual está subordinada a los límites impuestos por la ley y a la realización de intereses dignos de protección jurídica".

Que, mediante Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al **REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO**, contenido en el Capítulo V, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), estableciendo en el Artículo Único, Sección 4, que: "Las entidades supervisadas que mantengan contratos de alquileres de los bienes adjudicados, tienen un plazo de adecuación hasta el 31 de marzo de 2016, para la conclusión de dichos contratos".

Que, con Resolución ASFI/1029/2015 de 3 de diciembre de 2015, se confirmaron parcialmente las modificaciones al **REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO**, aprobadas y puestas en vigencia con la Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, instruyendo la modificación del Artículo Único, Sección 4 de dicho Reglamento.

AGL/gAC/M/gAV Pág. 3 de 5

VOficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790. Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Ortro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telís. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telí. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 4824841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telí/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telís. (591-4) 4584506 Fax: (591-4) 4584506 Fax: (591-4) 4584506 Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo

140





#### CONSIDERANDO:

Que, el **REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO**, cuya modificación fue aprobada con Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, establece en su Sección 4, Artículo Único que las entidades supervisadas que mantenían contratos de alquileres de los bienes adjudicados, tenían un plazo de adecuación hasta el 31 de marzo de 2016, para concluir dichos contratos.

Que, en el proceso recursivo seguido por el Banco Mercantil Santa Cruz S.A., contra dicha Resolución, el recurrente se refirió al Artículo 123 de la Constitución Política del Estado, así como la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI N° 025/2013 de 10 de mayo de 2013, los cuales indican que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, aspecto que se constituye en el principio de irretroactividad de la norma, el cual brinda la seguridad y estabilidad jurídica que se tiene en las normas.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero emitió la Resolución ASFI/1029/2015 de 3 de diciembre de 2015, en la cual se indicó que las entidades financieras en el marco del Código Civil, celebraron contratos de arrendamiento sobre sus bienes adjudicados con terceros, cuyo incumplimiento podría exponer a las entidades a contingencias legales, en caso de resolver unilateralmente los mismos, antes de que se cumpla el plazo estipulado de los alquileres de los bienes inmuebles.

Que, en atención a lo determinado en la Resolución ASFI/1029/2015, corresponde efectuar la modificación del Artículo Único, Sección 4 del Reglamento para Bienes Adjudicados y su Tratamiento, contenido en el Capítulo V, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, con el propósito de enmarcar dicho artículo a las disposiciones legales aplicables.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-6761/2016 de 13 de enero de 2016, se determinó la pertinencia de efectuar la modificación al Artículo Único de la Sección 4 del **REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO**, contenido en el Capítulo V, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

#### POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

AGL/R#C/MMV Pág. 4 de 5

COficina Central) La Paz Piaza isabel la Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Iraía № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fatx: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





### RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia la modificación al Artículo Único de la Sección 4 del REGLAMENTO PARA BIENES ADJUDICADOS Y SU TRATAMIENTO, contenido en el Capítulo V, Título I, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Ivetto Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero





Pág. 5 de 5

Pág. 5 de 5

| Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | Pág. 5 de 5 | be lal Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. **Trinidad** Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/fax: (591-3) 4629659. **Conja anie** 10 (1916) 14 (1916) 15 (1916) 15 (1916) 16 (1916) 16 (1916) 16 (1916) 16 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 17 (1916) 18 (191

# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 4: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Único - (Vigencia y prohibición de contratos de alquiler) Las entidades supervisadas que hayan suscrito contratos de alquiler sobre sus bienes adjudicados, con anterioridad a la modificación normativa dispuesta al presente Reglamento, conforme Resolución ASFI/837/2015 de 14 de octubre de 2015, podrán mantener las condiciones contractuales hasta la conclusión de los mismos.

Las entidades supervisadas no podrán efectuar renovaciones ni suscribir nuevos contratos de alquiler sobre los bienes adjudicados, con posterioridad a la citada fecha.

